

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA
DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSIÓN PÚBLICA.
MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS
PELIGROSOS, NO. SEMARNAT-07-031 (OFICIO No. S.G.P.A./2200/COAH/2018).

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

DOMICILIO PARTICULAR COMO DATO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, TELÉFONO Y
CORREO ELECTRÓNICO DE PARTICULARES, ASENTADOS EN LA PÁGINA 1 DE 5.

FUNDAMENTO LEGAL

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA
LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA

POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA
IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en el Estado de Coahuila".

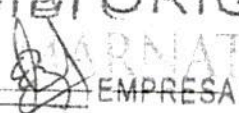
Ing. J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN
PÚBLICA.

RESOLUCIÓN NO. 018/2019/SIPOT, DE FECHA 14/01/2019.

RECIBI ORIGINAL

FIRMA:  EMPRESA: SALCI

FECHA: 24/10/18 NOMBRE: Lic. Evangelina Soto

HORA: 1:38 CARGO: Gestora

DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE
CONTAMINANTES

OFICIO No. SGPA/2200/COAH/2018
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 23 de octubre de 2018

ING. MANUEL COVARRUBIAS PERAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SISTEMAS DE APOYO LOGISTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia que corresponda, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos.

Sobre el particular y una vez analizado su escrito ingresado en el área de Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina Regional de Torreón Coahuila, dependiente de esta Delegación, registrado bajo el número de control 05/HS-0131/09/18 de fecha 26 de septiembre del 2018, presentado por el **C. Manuel Covarrubias Peral**, por medio del cual solicita a esta Delegación, Ampliación del Parque vehicular, de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 05-035-PS-I-253D-03-2009 de fecha 03 de marzo de 2009, la baja de nueve vehículos y cambio de placas de cuatro vehículos, para lo cual anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT-07-031), así mismo anexa a su trámite, copia simple de la Escritura Pública No. 460 de fecha 16 de noviembre de 1992, de la cual se desprende la constitución de la empresa y poder otorgado a favor del C. Manuel Covarrubias Peral, toda vez que la copia certificada de dicha acta, fue ingresada ante esta Delegación el día 13 de marzo de 2015, la cual obra en el expediente de origen.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 03 de marzo de 2009, esta Delegación, emitió la autorización número 05-035-PS-I-253D-03-2009 como empresa prestadora de servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.

II.- Que con fecha 26 de septiembre del presente año, la empresa **SISTEMAS DE APOYO LOGISTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, ingresó una solicitud de Ampliación del Parque vehicular, de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 05-035-PS-I-253D-03-2009 de fecha 03 de marzo de 2009, baja de nueve vehículos y el cambio de placas de cuatro vehículos, para lo cual ingresa la documentación correspondiente emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Delegación Torreón.

III. Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con

Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-035-PS-I-253D-03-2009
SISTEMAS DE APOYO LOGISTICO AL COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. de C.V.



lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas", por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

Núm. Econ.	Tipo	Modelo	Núm. De Serie	Placa	Cap. Ton.
269	TRACTOR	2019	3HSDJAPT1KN149989	74AH6E	15.0
270	TRACTOR	2019	3HSDJAPT4KN150652	73AH6E	15.0
271	TRACTOR	2019	3HSDJAPT7KN150709	72AH6E	15.0
272	TRACTOR	2019	3HSDJAPT4KN150716	71AH6E	15.0
273	TRACTOR	2019	3HSDJAPTXXKN150719	70AH6E	15.0
274	TRACTOR	2019	3HSDJAPT2KN151363	69AH6E	15.0
275	TRACTOR	2019	3HSDJAPT6KN151804	68AH6E	15.0
276	TRACTOR	2019	3HSDJAPT0KN151829	67AH6E	15.0
277	TRACTOR	2019	3HSDJAPTXXKN152163	66AH6E	15.0
278	TRACTOR	2019	3HSDJAPT5KN152538	65AH7E	15.0
279	TRACTOR	2019	3AKJGLDR6KDKL8089	44AH4E	15.0
280	TRACTOR	2019	3HSCXAPT2KN719508	65AH6E	15.0

Se pueden transportar los siguientes residuos peligrosos otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tales como pintura, productos para pintura, acumuladores electricos de electrolito liquido acido, acumuladores electricos humedos electrolito liquido alcalino, luquido para acumulador alcalino, acumuladores electricos no derramables de electrolito liquido, acumuladores electricos secos que contienen hidroxidos de potasio solido, pintura o productos para pintura incluye pintura, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betun, encaustico, apresto liquido y base liquida para lacas, compuesto disolvente o reductores de pintura, y productos de perfumeria.

SEGUNDO.- La solicitud de baja de los vehículos que forman parte del parque vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-035-PS-I-253D-03-2009 es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados que se dan de baja queda de acuerdo al



siguiente cuadro:

Oficio de Autorización	Núm. Econ.	Tipo	Modelo	Núm. De Serie	Placa
SGPA/1361/COAH/2012	149	TRACTOR	2013	3HSDJAPT8DN254838	702EN8
SGPA/1361/COAH/2012	150	TRACTOR	2013	3HSDJAPT8DN254839	701EN8
SGPA/1361/COAH/2012	151	TRACTOR	2013	3HSDJAPT6DN254840	700EN8
SGPA/1361/COAH/2012	152	TRACTOR	2013	3HSDJAPT8DN254841	699EN8
SGPA/1361/COAH/2012	153	TRACTOR	2013	3HSDJAPT8DN254842	698EN8
SGPA/1361/COAH/2012	155	TRACTOR	2013	3HSDJAPT3DN254844	696EN8
SGPA/1361/COAH/2012	157	TRACTOR	2013	3HSDJAPT7DN254846	694EN8
SGPA/1361/COAH/2012	158	TRACTOR	2013	3HSDJAPT9DN254847	693EN8
SGPA/1065/COAH/2013	172	TRACTOR	2014	3HSDJAPT5EN774870	814ER2
SGPA/1829/COAH/2016	242	TRACTOR	2017	3AKJGLDR2HSJB5082	57AC6C

TERCERO.- La solicitud de cambio de placas de los vehículos que forman parte del parque vehicular de la **Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos No. 05-035-PS-I-253D-03-2009**, correspondientes a las Autorizaciones de Parque Vehicular con numero de oficios **SGPA/0949/COAH/2018**, **SGPA/1065/COAH/2013** y **SGPA/0452/COAH/2014** es **PROCEDENTE** y los vehículos que cambian de placa son los que aparecen en el siguiente cuadro:

Núm. Econ.	Tipo	Modelo	Núm. De Serie	Placa ANTERIOR	Placa ACTUAL
177	Tractor	2014	3HSDJAPT4EN774875	06AA2E	46AH4E
186	Tractor	2015	3WKAD40X9FF862562	572EY8	84AH6E
261	Tractor	2019	3WKAD40X7KF875000	30AE87	85AH6E
266	Tractor	2019	3WKAD40X6KF875005	43AE8Z	86AH6E

CUARTO.- **Sistemas de Apoyo Logístico al Comercio Internacional, S.A. de C.V.**, entregó copia de la Póliza de Seguro, de Qualitas Compañía de Seguros, Número 0920144295 por responsabilidad civil ecológica para los vehículos autorizados, por una

SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL SEMARNAT COAHUILA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE
CONTAMINANTES

OFICIO No. SGPA/2200/COAH/2018

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PARQUE VEHICULAR

cobertura de \$ 2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100), con vigencia del 20 de agosto del 2018 al 08 de julio del 2019, con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del Artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley de Gestión para la Prevención Integral de Residuos y el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- Téngase por Reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización número 05-035-PS-I-253D-03-2009 a favor de la empresa Sistemas de Apoyo Logístico al Comercio Internacional, S.A. de C.V., como empresa prestadora de servicios para la Recolección y Transportes de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos de fecha 03 de marzo del 2009.

SEGUNDA.- **Sistemas de Apoyo Logístico al Comercio Internacional, S.A. de C.V.**, deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación de los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la póliza de seguro al termino de la vigencia.

TERCERA.- Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, **Sistemas de Apoyo Logístico al Comercio Internacional, S.A. de C.V.**, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus actividades en el manejo de residuos peligrosos ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 01 de marzo y el 30 de junio de cada año.

CUARTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de Verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la cual dispone que la **responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la prevención de contaminación y contingencias así como a la remediación y reparación de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de Seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en



apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. Manuel Covarrubias Peral**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recursos de Revisión o cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y firma el **Lic. Emilio Darwich Garza** Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

C.C.P. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT Avenida Ejercito Nacional No. 223 Col. Anahuac Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11352 Cd. de México.

C.C.P. Ing. Tomas Samuel Heinrichs Loera, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coah.

EDG/JGGV/YELA/ECHG